



## AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

### Sujeto del proceso

Tu Renta S.A.S. y otros en toma de posesión como medida de intervención

### Agente Interventor

Joan Sebastian Márquez Rojas

### Asunto

Atiende petición  
Se imparten indicaciones

### Proceso

Intervención

### Expediente

85.289

#### I. Antecedentes

1. A través del módulo de recepción de solicitudes PQRSD, el auxiliar de la justicia remitió escrito fechado el 8 de abril de 2026, al que le correspondió el número de radicado 2026-01-174531 del 13 de abril de 2026 mediante el cual formuló una petición en los siguientes términos:
  - Que se ordene requerir a los afectados que no han comparecido o no han allegado la información necesaria para el pago, para que lo hagan dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del requerimiento que efectúe el Despacho.
  - Que se advierta expresamente que, vencido dicho término sin cumplimiento al requerimiento operará la caducidad del derecho de recibir los recursos, los cuales acrecerán la masa de la intervención, para su redistribución conforme a las reglas del proceso.
2. En el memorial de petición, el auxiliar de la justicia indicó que dentro del proceso se han presentado varios planes de pago que no han podido ejecutarse, debido a que algunas personas no han comparecido ni allegado la información necesaria para efectuar los respectivos pagos.
3. Asimismo, señaló que algunos afectados aportaron la documentación requerida y se efectuaron los pagos correspondientes; no obstante, se han presentado rechazos por parte de las entidades bancarias, sin que los beneficiarios hayan actualizado su documentación.
4. Afirmó que, pese a haber adelantado diversas gestiones para que los afectados allegaran la información requerida, no ha sido posible efectuar los pagos correspondientes, aun después de haber transcurrido varios años.
5. Hizo referencia a la aplicación del parágrafo 1 del artículo 14 de la Ley 2437 de 2024, norma que, según indicó, incorpora una regla de caducidad derivada de la inactividad del beneficiario, orientada a garantizar la celeridad, eficacia y cierre oportuno del proceso de liquidación o intervención.
6. Manifestó que, si bien el Decreto 4334 de 2008 no regula expresamente la situación planteada, sí permite la aplicación subsidiaria de normas del régimen concursal, en la medida en que resulten compatibles con la naturaleza del proceso.

- Invocó la decisión incorporada en el Auto con radicado 2026-01-124914 del 20 de marzo de 2026, mediante el cual, dentro de un proceso de liquidación judicial, se indicó que el beneficiario tiene la carga de aportar la información necesaria para la adjudicación y que, en caso de incumplimiento dentro del término otorgado, opera la caducidad y los recursos acrecen la masa.
- Asimismo, sustentó su solicitud señalando que la adopción de esta medida evita la prolongación indefinida del proceso, protege el interés colectivo de los afectados diligentes, garantiza la eficiencia en la distribución de recursos e impide que los recursos queden inmovilizados por causas imputables a los beneficiarios.

## II. Consideraciones del Despacho

- De acuerdo con lo manifestado por el auxiliar de la justicia en el escrito fechado el 8 de abril de 2026, no ha sido posible efectuar el pago correspondiente a favor de los siguientes afectados:

NOMBRE	IDENTIFICACION	VALOR RECONOCIDO	PLAN DE PAGO	PENDIENTE VALOR
ALCIBIADES VARGAS SAMPER	17029435	3.864.993	1	3.864.993
FABIAN DAVID RADA GONZALEZ	72175235	545.086	1	545.086
GLORIA VALLEJO JARAMILLO	24299034	1.115.012	1	1.115.012
GONZALEZ MORENO LUZ ANGELA	99053109957	343.334	1	343.334
GUSTAVO RINCON BERMUDEZ	80425992	3.180.910	1	3.180.910
LAURENTINO RODRIGUEZ ARIAS	439773	4.615.735	1	4.615.735
LEONOR ZULUAGA APARICIO	51552075	6.398.622	1	6.398.622
LIBIA YOMAIRA ARIAS LIZARAZO	52303844	4.370.685	1	4.370.685
MARIA JOSEFINA RIOS RIOS	20067943	256.666	1	256.666
YOHANNA ASCENCIO BERNAL	52799471	12.984.881	1-4	12.984.881
ANTONIO JOSE RODRIGUEZ ROJAS	17135293	39.436.069	1-7	16.110.000
ARGELIA LAISECA URUEÑA	51898765	37.020.584	1-7	16.110.000
EDUARDO LEON POVEDA	5624109	131.551.313	1-7	16.110.000
GERMAN PEÑA BARON	19137548	27.291.151	1-7	16.110.000
JUAN SEBASTIAN FLOREZ GOMEZ	1020714804	30.413.699	1-7	16.110.000
PORRAS & SEPULVEDA ABOGADOS S.A.S.	900467895	29.257.576	1-7	16.110.000
RELIGIOSAS DE LA	860021840	48.535.521	1-7	16.110.000
SANDRA GONZALEZ ROCHA	51953805	70.060.508	1-7	16.110.000
YOLANDA ALVAREZ MARTINEZ	35325150	26.079.746	1-7	16.110.000
<b>Total planes de pago por transferir</b>				<b>182.665.924</b>

- En cuanto a los afectados que aportaron la documentación requerida, pero respecto de los cuales se presentaron rechazos por parte de las entidades bancarias al momento de efectuar los pagos correspondientes, los beneficiarios son los siguientes:

NOMBRE	IDENTIFICACION	VALOR RECONOCIDO	PLAN DE PAGO	PENDIENTE VALOR
ANCISCO GOMEZ AREVALO	3001236	177.116.604	4-5-6-7	4.710.000
ERMAN PINILLA MONROY	35921	21.474.852	4-5-6-7	4.710.000
BRIEL SUAREZ MEDINA	15427453	81.010.961	5 - 6 -7	2.130.000
LUIS ANTONIO ROZO MATEUS	60360	49.708.499	5 - 6 -7	2.130.000
ALFONSO LAURA SOFIA	1000939922	17.900.172	5 - 6 -7	2.130.000
ANNIE TANGARIFE TORRES	51612176	45.900.474	6 - 7	1.730.000
MARANDA CLARO PEÑARANDA	5505006	21.873.237	6 - 7	1.730.000
ARMENZA AGUDELO DE LA ROTTA	20173721	21.849.442	7	700.000

NOMBRE	IDENTIFICACION	VALOR RECONOCIDO	PLAN DE PAGO	PENDIENTE VALOR
CAROLINA AVILA GONZALEZ	52477178	18.628.583	7	700.000
ELIDA NATALIA LOPEZ CUELLAR	52536715	40.322.711	7	700.000
ELISA MARIA TORO SANCHEZ	1020766612	27.555.047	7	700.000
LUZ DARY ROBLES HERRERA	37918970	71.849.383	7	700.000
<b>Total planes de pago por transferir</b>				<b>22.770.000</b>

3. Si bien dichos afectados cuentan con un derecho reconocido dentro del proceso de intervención y, por tanto, tienen derecho a la correspondiente adjudicación, lo cierto es que para la materialización de dicha medida resulta jurídicamente indispensable contar con datos completos y correctos de identificación. Sin esta información no es posible ordenar el traslado de recursos, lo que impide la ejecución efectiva de la adjudicación.
4. Por lo tanto, conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 14 de la Ley 2437 de 2024, por medio de la cual se estableció la legislación permanente de los Decretos Legislativos 560 y 772 de 2020 y de los Decretos Reglamentarios 842 y 1332 de 2020 en materia de insolvencia empresarial, cuando la adjudicación de un bien o recurso requiera de una actuación previa por parte del beneficiario, este tiene la carga procesal de realizarla dentro del término de dos (2) meses siguientes a la puesta a disposición de los recursos para el pago. En el presente caso, dentro del término de dos (2) meses siguientes al requerimiento efectuado por el Despacho para aportar la información necesaria para el pago. Vencido dicho término sin que el beneficiario haya realizado la actuación correspondiente o recibido las sumas adjudicadas, operará la caducidad prevista en la norma y, como consecuencia de ello, dichos recursos acrecerán la masa de la intervención.
5. Lo anterior encuentra fundamento en los principios de celeridad y eficiencia del proceso de intervención, así como en la necesidad de evitar su prolongación indefinida por causas atribuibles a la inactividad de los acreedores.
6. Por lo anterior, se concederá a los anteriores afectados un plazo improrrogable de dos (2) meses, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que presenten al auxiliar de la justicia la información y documentación requeridas para la materialización del plan de pago o adjudicación que les corresponda.
7. Transcurrido dicho término sin que los beneficiarios hayan dado cumplimiento al requerimiento formulado, se entenderá configurada la caducidad del derecho a recibir la adjudicación correspondiente, y los recursos respectivos ingresarán nuevamente a la masa de la intervención para su redistribución conforme a las reglas del proceso.

En mérito de lo expuesto, la directora de Intervención Judicial,

### Resuelve

**Primero.** Conceder a los siguientes beneficiarios afectados un plazo improrrogable de dos (2) meses, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que presenten al auxiliar de la justicia del proceso, la información y/o documentación requeridas y necesarias para la formalización del plan de pago correspondiente.



NOMBRE	IDENTIFICACION
ALCIBIADES VARGAS SAMPER	17029435
FABIAN DAVID RADA GONZALEZ	72175235
GLORIA VALLEJO JARAMILLO	24299034
GONZALEZ MORENO LUZ ANGELA	99053109957
GUSTAVO RINCON BERMUDEZ	80425992
LAURENTINO RODRIGUEZ ARIAS	439773
LEONOR ZULUAGA APARICIO	51552075
LIBIA YOMAIRA ARIAS LIZARAZO	52303844
MARIA JOSEFINA RIOS RIOS	20067943
YOHANNA ASCENCIO BERNAL	52799471
ANTONIO JOSE RODRIGUEZ ROJAS	17135293
ARGELIA LAISECA URUEÑA	51898765
EDUARDO LEON POVEDA	5624109
GERMAN PEÑA BARON	19137548
JUAN SEBASTIAN FLOREZ GOMEZ	1020714804
PORRAS & SEPULVEDA ABOGADOS S.A.S.	900467895
RELIGIOSAS DE LA	860021840
SANDRA GONZALEZ ROCHA	51953805
YOLANDA ALVAREZ MARTINEZ	35325150

NOMBRE	IDENTIFICACION
FRANCISCO GOMEZ AREVALO	3001236
GERMAN PINILLA MONROY	35921
GABRIEL SUAREZ MEDINA	15427453
MANUEL JOSE ROZO MATEUS	60360
RUBIO ALFONSO LAURA SOFIA	1000939922
IVONNE TANGARIFE TORRES	51612176
PEÑARANDA CLARO PEÑARANDA	5505006
CARMENZA AGUDELO DE LA ROTTA	20173721
CAROLINA AVILA GONZALEZ	52477178
ELIDA NATALIA LOPEZ CUELLAR	52536715
ELISA MARIA TORO SANCHEZ	1020766612
LUZ DARY ROBLES HERRERA	37918970

**Segundo.** Advertir a los beneficiarios afectados que, vencido dicho término sin que se dé cumplimiento al requerimiento operará la caducidad del derecho a recibir los recursos, los cuales acrecerán la masa de la intervención, para su redistribución conforme a las reglas del proceso.

**Notifíquese y cúmplase,**

**Claudia Patricia García Rocha**

Directora de Intervención Judicial

Radicado(s): 2026-01-174500, 2026-01-174531

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

**NOMBRE: H2980**

**CARGO: Funcionario de la Dirección de Intervención Judicial.**

**REVISOR(ES) :**

**NOMBRE: H2980**

**CARGO: Funcionario de la Dirección de Intervención Judicial.**

**APROBADOR(ES) :**

**NOMBRE: GARCIA ROCHA CLAUDIA PATRICIA**

**CARGO: Directora de Intervención Judicial**

Resolución en Firma Digital 2025-01-149411  
C9B5-08B0-761F-93C5-76f5-9#c&

